GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN
LEGISLACIÓN - NORMATIVAS

AÑO CII - TOMO DCVIX - Nº 172
CORDOBA, (R.A.), MIERCOLES 9 DE SETIEMBRE DE 2015
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO QUINIENTOS TREINTA Y TRES - SERIE "A" - En la ciudad de CORDOBA, a treinta y un días del mes de agosto del año dos mil quince, con la Presidencia de su Titular Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO, María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL y Sebastián LOPEZ PEÑA, con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON:

VISTO: El informe del Coordinador de la "Oficina de Jurados", dependiente de la Secretaria Penal de este Tribunal Superior de Justicia, en relación a la necesidad de conformar nuevos listados de Jurados para el período 2016 (Ley 9182), como así también prorrogar por un (1) año los listados 2015 para todas las Circunscripciones (Ley 9182, art. 15).

Y CONSIDERANDO: I) Que el aludido Funcionario fundamenta dicha petición en que en la actualidad la lista de Jurados del año 2015 (Ley 9182), tanto para la Primera Circunscripción como la totalidad de la Circunscripciones del Interior, se encuentran agotadas.

Asimismo agrega que si bien la Ley 9182 (arts. 8 y 14), fija la forma y cantidad de ciudadanos que deben ser sorteados, éste Tribunal Superior de Justicia ya en otras oportunidades, de conformidad a las facultades otorgadas por los arts. 12, 63 y cc (Ley Orgánica del Poder Judicial), lo ha modificado (Acuerdos Número 532, Serie "A" del 12/10/10 y 598, Serie "A" del 06/10/11).

Por ello, en atención a la experiencia adquirida en sorteos anteriores, los resultados obtenidos en la devolución de las declaraciones juradas, a fin de cubrir los mínimos indispensables, "uniformidad de criterios" y para evitar la innecesaria reiteración de sorteos, se requiere que este Alto Cuerpo disponga que el sorteo se efectúe para la Primera Circunscripción, a razón de un (1) jurado por cada setecientos cincuenta (750), electores masculinos y femeninos y para las Circunscripciones del Interior, de un (1) jurado por cada doscientos cincuenta (250), electores masculinos y femeninos, con excepción de las Circunscripciones Sexta, Octava y Novena en las cuales se deberá sortear un (1) jurado por cada cien (100), electores masculinos y femeninos respectivamente (Ley 9182);

II) Que las razones expuesta por el Coordinador de la "Oficina de Jurados", dependiente de la Secretaria Penal de este Tribunal Superior de Justicia, son de recibo por lo que corresponde disponer el sorteo de Jurados para el período 2016 (Ley 9182), en la proporción sugerida, como así también prorrogar por un (1) año los listados 2015, para todas las Circunscripciones (Ley 9182, art. 15).

Asimismo, el sorteo de jurados, se deberá extraer, separados por Circunscripción Judicial y por sexo, para la Primera Circunscripción, a razón de un (1) jurado por cada setecientos cincuenta (750), electores masculinos y femeninos y para las restantes Circunscripciones, a razón de un (1) jurado por cada doscientos cincuenta (250), electores masculinos y femeninos con excepción de las Circunscripciones Sexta, Octava y Novena en las cuales se deberá sortear un (1) jurado por cada cien (100), electores masculinos y femeninos respectivamente.

III) Finalmente, se estima conveniente que el sorteo correspondiente sea coordinado por la Oficina de Jurados dependiente de la Secretaria Penal del Tribunal Superior de Justicia.

Por ello, conforme lo establecido en los arts. 12, 63 y cc. de la L.O.P.J.;

SE RESUELVE:

I) ORDENAR que se efectúe el sorteo correspondiente a fin de confeccionar los listados definitivos correspondientes al período 2016 (Ley 9182) para todas las Circunscripciones Judiciales.

II) DISPONER que se extraigan, separados por Circunscripción Judicial y por sexo, para la Primera Circunscripción, a razón de un (1) jurado por cada setecientos cincuenta (750), electores masculinos y femeninos y para las restantes Circunscripciones, a razón de un (1) jurado por cada doscientos cincuenta (250), electores masculinos y femeninos con excepción de las Circunscripciones Sexta, Octava y Novena en las cuales se deberá sortear un (1) jurado por cada cien (100) electores masculinos y femeninos respectivamente.

III) PORROGAR por un (1) año los listados 2015 de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena y Décima Circunscripción (Ley 9182, art. 15).

IV) ENCOMENDAR a la Oficina de Jurados, dependiente de la Secretaría Penal, que coordine con el Juzgado Electoral de la Provincia y el Área de Tecnologías de Información y Comunicaciones, en la esfera de sus respectivas incumbencias, lo necesario a los

CONTINÚA EN PÁGINA 2

DIRECCIÓN DE
PREVENCIÓN de ACCIDENTES de TRÁNSITO

Resolución N° 34

Córdoba, 8 de septiembre de 2015

VISTO: El expediente N°0458-046172/2015 y lo establecido por la Ley Provincial de Tránsito N°8560 T.O. 2004,

Y CONSIDERANDO:

Que la resolución 014/2010 de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito determina el mecanismo por el que debe establecerse el valor de la Unidad Fija (UF) de multa, para ser aplicadas a las infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O. 2004) en la jurisdicción provincial.

Que tal mecanismo establece que tal valor de Unidad Fija será equivalente al precio de la nafta Infinia (de mayor octanaje) que posea el Automóvil Club Argentino de la Ciudad de Córdoba y que será consultado el día 05 de cada mes.

Que habiéndose practicado la constatación de referencia en la fecha indicada supra, circunstancia de la que da cuenta el Acta N° 09/2015, se determina que el precio de la U.F. (Unidad Fija de Multa) ha sufrido variaciones desde la última Resolución dictada, por lo que corresponde dictar el instrumento legal pertinente.

Por ello, en virtud de lo dispuesto por la Resolución 006/2008, la Resolución 014/2010 y lo dictaminado por el Área Legal de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito bajo el N° 40/2015, en ejercicio de sus atribuciones,

EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
RESUELVE:

ARTICULO 1°: ESTABLECER el valor de la Unidad Fija de Multa (UF) por infracciones de tránsito en la jurisdicción provincial en virtud de lo constatado en el Automóvil Club Argentino de la Ciudad de Córdoba, en la suma de pesos quince con dieciséis centavos ($15,16).-

ARTICULO 2°: DISPONER como período de vigencia del valor de la Unidad Fija, desde el 15 de septiembre de 2015 y hasta que se determine un nuevo precio mediante la resolución respectiva.-

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
ACUERDO Nº 533 - SERIE A

fines de la concreción de dicho evento quien arbitrará las medidas pertinentes para que en el asiento de cada Circunscripción se de la más amplia difusión periodística de dichos sorteos.

V) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Sitio Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (www.justiciacordoba.gov.ar) y dese la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.-

DRA. AIDA L. TARDITTI
VOCAL

DR. DOMINGO JUAN SESIN
PRESIDENTE

DRA. M. DE LAS MERCEDES BLANC DE ARABEL
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA
VOCAL

CRA. BEATRIZ M. ROLAND DE MUÑOZ
DIRECTORA GENERAL AREA DE ADMINISTRACION
A/C ADMINISTRACIÓN GENERAL

VIENE DE TAPA
RESOLUCION Nº 34

ARTICULO 3°: ARCHIVAR Acta de Constatación de fecha 05 de septiembre de 2015, a fin de acreditar debidamente el extremo invocado (precio de la nafta infinia - mayor octanaje, equivalente a la U.F establecida por Ley).-

ARTICULO 4°: ORDENAR, que por el Área correspondiente, se proceda a notificar a la Autoridad de Control, a la página Web de la Policía Caminera, al RePAT, a la Dirección de Sistemas del Ministerio de Gobierno y Seguridad.-

ARTICULO 5°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI
DIRECTOR DE PREVENCIÓN
DE ACCIDENTES DE TRANSITO

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL TRESCIENTOS TRES - SERIE "A". En la ciudad de Córdoba, a veintiséis días del mes de agosto del año dos mil quince, con la Presidencia de su Titular Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO, Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, con la intervención del Señor Fiscal General de la Provincia, Dr. Alejandro Oscar MOYANO y la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON:

Y VISTO: La solicitud efectuada por el Señor Fiscal General de la Provincia, Dr. Alejandro Oscar MOYANO, de que se autorice la entrega de sustancia estupefacientes secuestrada para ser empleadas en el adiestramiento de los canes especializados en detección de narcóticos.

Y CONSIDERANDO: I. Fundamenta dicha petición, en que el can especializado para su entrenamiento constante necesita la utilización de las diversas sustancias que se comercializan ilegalmente, para su posterior detección en forma objetiva y eficiente.

La sustancia necesaria para tal fin es de un peso aproximado de 20 grs. de Clorhidrato de Cocaína e igual cantidad de Marihuana, la cual será utilizada a través del método de impregnación de partículas. Como así también, en algunas oportunidades se deberá contar con una mayor cantidad de las sustancias mencionadas, dependiendo del tipo de adiestramiento que se realice. Ello obedece que el can para poder advertir la diferencia al olfatear una cantidad minúscula y como una importante, debe ejercitarse con distinta porciones de sustancia.

Destacado, que se deberá tener en cuenta que es muy probable que durante la jornada de entrenamiento, se pierda parte de la sustancia, ya sea por su volatilidad (contacto con corriente de aire en lugares abiertos) o por entrar en contacto con otras sustancias que se puedan emplear para enmascaramiento. Teniendo en cuenta que los narcotraficantes suelen emplear muchos métodos para intentar confundir o despistar a los canes detectores. Por lo que dicha sustancia deberá ser renovada mensualmente.

Asimismo, acompaña al requerimiento un "Protocolo de Manipulación de Sustancias en Adiestramiento de Canes Detectores de Narcóticos", mediante el cual se establece los lineamientos a tener en cuenta al momento de llevarse a cabo las tareas de adiestramiento o asociación de olores de las distintas sustancias estupefacientes al plantel canino a cargo de la División K-9, Departamento Canes, de la Dirección General de Operaciones, de la Fuerza Policial Antinarcotráfico de esta Provincia de Córdoba.

II. Que la Provincia de Córdoba, por Ley Provincial Nº 10.067, sancionada el día 27/06/2012, publicada en el Boletín Oficial el día 28/06/2012, creó el Fuero de "Lucha contra el Narcotráfico", el que comenzó a regir a partir del 1º de diciembre de 2012, adhiriendo a las disposiciones del artículo 34 y concordantes de la Ley Nacional Nº 23.737 y sus modificatorias, en los términos, condiciones y alcances previstos por la Ley Nacional Nº 26.052.

La mencionada ley pone en cabeza de este Alto Cuerpo Provincial y la Fiscalía General de la Provincia, el fijar los procedimientos, de acuerdo a los principios de celeridad, transparencia y contralor jurisdiccional. Es por ello que desde su puesta en vigencia se han dictado una serie de directivas (Acuerdos, Dictámenes e Instructivos) a los efectos de poner en marcha tal mandato legal.

III. De tal forma, siendo de público conocimiento que el tráfico ilícito de drogas es dinámico en su accionar, desarrollando día a día una serie de estrategias y procedimientos de evasión, utilizando el mayor ingenio y sigilo posible para encubrir, ocultar y con su accionar mantenerse al margen del control por parte de las fuerzas de seguridad, hace necesario contar con todas las herramientas posibles para lograr la detección de estas acciones delictivas.

Lo manifestado evidencia, la necesidad de poder contar con el recurso del plantel canino especializado, lo que ha demostrado que efectivamente con su colaboración se logra establecer un control y localización más eficiente, de las sustancias prohibidas, detectando partículas ocultas de manera insospechable; además, de ser un recurso de disuasión a la delincuencia.

IV. Por su parte, oportunamente fue encomendado el Secretario General del Tribunal Superior de Justicia, Dr. Luis M. Sosa Lanza Castelli, para que en su carácter de encargado del Depósito Judicial del Fuero de Lucha Contra el Narcotráfico (Ley Provincial Nº 10.067), efectúe un protocolo de procedimientos a seguir, a fin de dar cumplimiento a lo aquí tratado, estableciendo específicas directivas a seguir por parte del personal a cargo de dicho Deposito Judicial, al momento de materializarse la entrega de las muestras de sustancias estupefacientes secuestradas al personal de la División k-9, Departamento Canes, de la Direccion General de Operaciones, como así también todo lo relacionado con la manera en que deben desenvolverse en su carácter de custodios de material secuestrado, teniendo en cuenta las necesidades e importancia de las tareas que realizan. Lo cual en la actualidad ya ha sido concluido, adjuntándose aquel al presente como "ANEXO A".

V. En consecuencia, corresponde hacer lugar a la solicitud efectuada por el Señor Fiscal General de la Provincia, Dr. Alejandro Oscar Moyano.

Por todo ello, de conformidad a las atribuciones otorgadas (L.O.P.J. art. 12) a este Tribunal Superior de Justicia,

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR al personal de la División k-9, Departamento Canes, de la Dirección General de Operaciones, de la Fuerza Policial Antinarcótico el uso de sustancias estupefacientes secuestradas en el marco de investigaciones del Fuero de Lucha contra el Narcotráfico de la Provincia de Córdoba para ser empleadas en el adiestramiento de los canes especializados en detección de narcóticos.

Artículo 2°.- APROBAR el protocolo de procedimientos a seguir, confeccionado por el Secretario General del Tribunal Superior de Justicia, Dr. Luis M. Sosa Lanza Castelli, el cual comenzará a regir a partir del dictado del presente acuerdo y que adjunta Anexo A.

Artículo 3°.- ENCOMENDAR al mencionado Funcionario que, en su carácter de encargado del Depósito Judicial del Fuero de Lucha Contra el Narcotráfico (Ley Provincial Nº 10.067), controle el fiel cumplimiento del protocolo de actuación, impartiendo directivas al personal a cargo del Depósito Judicial y de ser necesario dicte nuevos instructivos, para que se efectivice (cristalice) la entrega de muestras de sustancias estupefacientes secuestradas al personal de la División k-9, Departamento Canes, de la Direccion General de Operaciones.

Artículo 4°.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia, hágase conocer al Sr. Jefe de la Fuerza Policial Antinarcotráfico de la Provincia de Córdoba y dese la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Sr. Presidente, los Señores Vocales con la intervención del Señor Fiscal General de la Provincia, y la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.

DR. DOMINGO JUAN SESIN
PRESIDENTE

DRA. AIDA L. TARDITTI
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DR. CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO
VOCAL

DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA
VOCAL

CRA. BEATRIZ M. ROLAND DE MUÑOZ
DIRECTORA GENERAL AREA DE ADMINISTRACION
A/C ADMINISTRACIÓN GENERAL

ANEXO
http://goo.gl/DrfDoO

JUNTA DE CALIFICACION Y

SELECCION DE JUECES DE PAZ

*ACUERDO NÚMERO: ONCE (11).-En la Ciudad de Córdoba al primer día del mes de Septiembre del año dos mil quince, bajo la presidencia del Dr. Jorge Alberto GARCIA, se reunieron los Señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley Nro. 9449, Sres. Hugo Leonides COMETTO, Hugo Oscar CUELLO, Anselmo Emilio BRUNO, Oscar Daniel MUHANA y Ricardo DE TORO y ACORDARON: Y VISTO: Y CONSIDERANDO: LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: **Artículo 1°:** DECLARAR INADMISIBLES, por las razones expresadas en los considerandos del presente acuerdo, las postulaciones de los siguientes ciudadanos: DEPARTAMENTO MINAS: SAN CARLOS MINAS: MALDONADO, Andrea Noemí (D.N.I. N° 36.985.429) y RODRIGUEZ FRASNO, Pablo Diego (D.N.I. N° 30.311.167); DEPARTAMENTO PUNILLA: CAPILLA DEL MONTE-DOLORES: VALENZUELA, Ricardo Leopoldo (D.N.I. N° 13.127.017); DEPARTAMENTO RÍO PRIMERO: OBISPO TREJO – TIMON CRUZ: MOYANO, José Aníbal (D.N.I. N° 16.432.098) y BONNIN, Héctor Pedro (D.N.I. N° 5.832.508); DEPARTAMENTO RÍO SEGUNDO: VILLA DEL ROSARIO: CÁCERES, Asunción Elvira (D.N.I. N° 11.747.355) y TISSERA, Marina Soledad (D.N.I. N° 29.809.276).- **ARTÍCULO 2°:** DECLARAR ADMISIBLES las postulaciones de los siguientes ciudadanos: DEPARTAMENTO MINAS: SAN CARLOS MINAS: VARGAS, María Cristina (D.N.I. N° 10.055.566); DEPARTAMENTO PUNILLA: CAPILLA DEL MONTE-DOLORES: BELTRAN MOYANO, Nicolás Eloy (D.N.I. N° 33.408.953) y PELLIZA, Carlos Oscar (D.N.I. N° 16.269.442); DEPARTAMENTO RÍO CUARTO: LAS ALBAHACAS-EX SAN BARTOLOME-LAS TAPIAS: BENITEZ, Lorena Paola (D.N.I. N° 28.173.486); FERNANDEZ, Marina Andrea (D.N.I. N° 24.333.295) y PONCE DE LEÓN, Gustavo (D.N.I. N° 24.521.842); DEPARTAMENTO RÍO PRIMERO: OBISPO TREJO – TIMON CRUZ: GAIDO, Carlos Mauricio (D.N.I. N° 14.668.886) y PALACIOS, Delia Mabel (D.N.I. N° 22.539.228); DEPARTAMENTO RÍO SEGUNDO: VILLA DEL ROSARIO: BERRETTA, María Laura (D.N.I. N° 29.030.158); CRAVERO, Fabiana del Valle (D.N.I. N° 23.611.746); GARINO, Javier (D.N.I. N° 22.674.760); PIVA, Mariela Eliana (D.N.I. N° 30.149.660); ROSSA, Víctor Lorenzo (D.N.I. N° 8.313.733); RAMONDA, Marina del Rosario (D.N.I. N° 27.154.938); LUQUE: AGUIRRE, Nélida Aydee (D.N.I. N° 5.980.975); y MANSILLA, Analía Beatriz (D.N.I. N° 31.056.020).-**Artículo 3°:** De Forma .Artículo 4°: De Forma. Fdo: Jorge A. García-Suplente Poder Ejecutivo; Hugo L.Cometto-Titular Poder Legislativo; Hugo O. Cuello-Suplente Poder Legislativo; Anselmo E. Bruno-Titular Poder Legislativo; Oscar D. Muhana-Tit Ministerio Público; Ricardo De Toro-Suplente Poder Judicial.*

5 días - Nº 20509 - s/c - 11/09/2015 - BOE

*ACUERDO NÚMERO: DIEZ (10).- En la Ciudad de Córdoba al primer día del mes de Septiembre del año dos mil quince, bajo la presidencia del Dr. Jorge Alberto GARCIA, se reunieron los Señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley Nro. 9449, Sres. Hugo Leonides COMETTO, Hugo Oscar CUELLO, Anselmo Emilio BRUNO, Oscar Daniel MUHANA y Ricardo DE TORO y ACORDARON: Y VISTO:... Y CONSIDERANDO:.... LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: **Artículo 1°:** DECLARAR INADMISIBLES, por las razones expresadas en los considerandos del presente acuerdo, las postulaciones de los siguientes ciudadanos: DEPARTAMENTO CALAMUCHITA: LA CRUZ-CAÑADA DE ALVAREZ: FUNES, Carolina del Valle (D.N.I. N° 30.154.386); DEPARTAMENTO COLÓN: AGUA DE ORO (SAN VICENTE-EL MANZANO): BAIGORRIA, María Soledad (D.N.I. N° 26.178.091); DEPARTAMENTO CRUZ DEL EJE: MEDIA NARANJA: ARCHILLA, Walter Bruno (D.N.I. N° 16.812.197); MALDONADO, Marta Gloria (D.N.I. N° 5.981.019); RIVADERO, René Sebastián (D.N.I. N° 27.316.700); SERREZUELA: CAMPOS, Patricia Alejandra (D.N.I. N° 26.275.798); VILLA DE SOTO: BARRIONUEVO, Inés Alejandra (D.N.I. N° 24.898.648) y PAZ, Adriana Ester (D.N.I. N° 10.683.492); DEPARTAMENTO ISCHILÍN: AVELLANEDA: RUIZ PEREZ, Natalia Verónica (D.N.I. N° 23.588.909); CAÑADA DE RIO PINTO-MANZANAS: CAMINOS, Fernando Alberto (D.N.I. N° 10.597.474) y CHUÑA: CALVIÑO TORRES, María Eugenia (D.N.I. N° 25.482.968).- **ARTÍCULO 2°:** DECLARAR ADMISIBLES las postulaciones de los siguientes ciudadanos: DEPARTAMENTO CALAMUCHITA: LA CRUZ-CAÑADA DE ALVAREZ: TAPIA, Iván Duilio (D.N.I. N° 20.082.772); DEPARTAMENTO COLÓN: AGUA DE ORO (SAN VICENTE-EL MANZANO): BASCONCELO, Marcela Edith (D.N.I. N° 24.471.301); JACOBO, Pedro (D.N.I. N° 6.394.665); VISINTINI, Gustavo Domingo (D.N.I. N° 24.523.055); MALVINAS ARGENTINAS: FUENTES, María Marcela (D.N.I. N° 28.426.483); HERNANDEZ, Rosa Martha (D.N.I. N° 18.013.742) y LOOTENS, Félix Anselmo (D.N.I. N° 12.244.167); DEPARTAMENTO CRUZ DEL EJE: MEDIA NARANJA: GARCIA, Oscar Alejandro (D.N.I. N° 21.987.765) y JUAREZ, Yanina Cecilia (D.N.I. N° 31.138.959); SERREZUELA: TAPIA, Carlos Alejandro (D.N.I. N° 18.136.936); VILLA DE SOTO: LOMBARDI, Silvio Alejandro (D.N.I. N° 20.516.339); CORTES, Mario Enrique (D.N.I. N° 23.764.885); LLERENA, Anabella Elizabeth (D.N.I. N° 22.027.938); FIGUEROA, Fabiola Anahí (D.N.I. N° 27.491.957); GOMEZ FERREYRA, Adrián Emilio (D.N.I. N° 32.816.138); GORSD, Rebeca Elena (D.N.I. N° 18.443.670); y SIMES EGUÍA, Adrián Jorge (D.N.I. N° 23.006.897); DEPARTAMENTO ISCHILÍN: : AVELLANEDA: PEREYRA, María Eugenia (D.N.I. N° 24.404.042); CAÑADA DE RIO PINTO-MANZANAS: QUIROGA, Norma Ester (D.N.I. N° 14.290.203); CHUÑA: MEDRANO, Verónica Edisabet (D.N.I. N° 23.729.091) y LUNA, Ramón Héctor (D.N.I. N° 17.762.725).- **Artículo 3°**: De Forma - **Artículo 4°:** De Forma- Fdo: Jorge A. García-Suplente Poder Ejecutivo; Hugo L. Cometto-Titular Poder Legislativo; Hugo O. Cuello-Suplente Poder Legislativo; Anselmo E. Bruno-Titular Poder Legislativo; Oscar D. Muhana-Titular Ministerio Público; Ricardo De Toro-Suplente Poder Judicial.*

5 días - Nº 20505 - s/c - 11/09/2015 - BOE

*ACUERDO NÚMERO: DOCE (12). En la Ciudad de Córdoba al primer día del mes de Septiembre del año dos mil quince, bajo la presidencia del Dr. Jorge Alberto GARCIA, se reunieron los Señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley Nro. 9449, Sres. Hugo Leonides COMETTO, Hugo Oscar CUELLO, Anselmo Emilio BRUNO, Oscar Daniel MUHANA y Ricardo DE TORO y ACORDARON: Y VISTO:..Y CONSIDERANDO:...LA JUNTA DE CALIFICACION Y SELECCIÓN DE PAZ RESUELVE: **Artículo 1°:** DECLARAR INADMISIBLES, por las razones expresadas en los considerandos del presente acuerdo, las postulaciones de los siguientes ciudadanos: DEPARTAMENTO SAN ALBERTO: ALTAUTINA-EL CARMEN: OYOLA, Miguel Ángel (D.N.I. N° 6.691.448); BAZÁN, Malvina Soledad (D.N.I. N° 29.536.520); FERREYRA, Jesús Remberto (D.N.I. N° 18.105.976); SÁNCHEZ, Susana Raquel (D.N.I. N° 12.209.221); TORRES, Sofía Soledad (D.N.I. N° 27.034.349); IZQUIERDO AMMANN, María Belén (D.N.I. N° 28.246.851); y LUCERO, Elizabeth (D.N.I. N° 25.593.271); DEPARTAMENTO SAN JAVIER: CONLARA: HUERGO, Jorge Martín (D.N.I. N° 26.162.591) y LUNA, Gabriela Verónica (D.N.I. N° 24.590.113); DEPARTAMENTO TULUMBA: ISLA DE SAN ANTONIO: CARRANZA, Myriam del Carmen (D.N.I. N° 17.523.333); DEPARTAMENTO UNIÓN: SAN MARCOS SUD: BRANDEL, Analía Beatriz (D.N.I. N° 21.403.895); y CHIALVA, Vanina De Los Ángeles (D.N.I. N° 26.816.313); SAN ANTONIO DE LITIN: MIO, Mariana Raquel (D.N.I. N° 30.054.773). **ARTÍCULO 2°:** DECLARAR ADMISIBLES las postulaciones de los siguientes ciudadanos: DEPARTAMENTO SAN ALBERTO: PANAHOLMA-CIENAGA DE ALLENDE: FLOREZ, María Fernanda (D.N.I. N° 30.262.519); y LOPEZ, Teresita Erminda (D.N.I. N° 17.313.482); DEPARTAMENTO SAN JAVIER: CONLARA: ORTIZ, José Luis (D.N.I. N° 22.387.139); SAN JAVIER: ALTAMIRANO ARIAS, Bárbara Guadalupe (D.N.I. N° 29.533.895) y ESPINDOLA, Oscar Darío (D.N.I. N° 18.371.714); SAN JOSE: FUNES, Fernando Gabriel (D.N.I. N° 21.410.311); HERRERA, Franco Martín (D.N.I. N° 27.805.340); LOHOLABERRY, Cintia (D.N.I. N° 32.979.528) y MONTIEL, Patricia Antonia (D.N.I. N° 22.288.849); DEPARTAMENTO SOBREMONTE: AGUADA DEL MONTE – MAJADILLO: LOZA, Justo Ramón (D.N.I. N° 22.968.330); y SISNERO, Marcela Belén (D.N.I. N° 29.116.156); DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA: PAMPAYASTA NORTE: BONO, Melania Fátima (D.N.I. N° 33.923.612); BRUERA, Ivana Marina (D.N.I. N° 32.648.501) y ROSSO, Juan Carlos (D.N.I. N° 12.213.686); DEPARTAMENTO TULUMBA: ISLA DE SAN ANTONIO: SANABRIA, Marcela Alejandra (D.N.I. N° 21.399.475); DEPARTAMENTO UNIÓN: SAN ANTONIO DE LITIN: PAREDES, Gabriela Fernanda (D.N.I. N° 23.649.758); SAN MARCOS SUD: MARNICH, María José Ramona (D.N.I. N° 22.761.784); ELIAS, Silene Salomé (D.N.I. N° 33.384.877); PAGNONE, Franco Jesús (D.N.I. N° 30.645.842); y WELTER, Tomás (D.N.I. N° 32.599.891). **Artículo 3°:** De forma - **Artículo 4°:** De forma- Fdo: Jorge A. García-Suplente Poder Ejecutivo; Hugo L. Cometto-Titular Poder Legislativo; Hugo O. Cuello-Suplente Poder Legislativo; Anselmo e. Bruno-Titular Poder Legislativo; Oscar D. Muhana-Titular Ministerio Público; Ricardo De Toro-Suplente Poder Judicial.*

5 días - Nº 20511 - s/c - 11/09/2015 - BOE

PODER

EJECUTIVO

Decreto N° 963

Córdoba, 1 de setiembre de 2015

VISTO: E l sistema provincial de Procuración Fiscal y la competencia de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, para disponer la gestión judicial y/o extrajudicial de cobranza de las deudas impositiva en mora.

Y CONSIDERANDO:Que resulta necesario en esta instancia, a los fines de contribuir a la eficiencia de la gestión de cobro judicial y extrajudicial premencionada designar procuradores fiscales en el marco de la normativa que regula la actividad de éstos, se encarguen específicamente de dicha función.

Que el procurador fiscal que se designa por el presente instrumento legal cumple con los requisitos y condiciones que prevé la legislación vigente en la materia, debiendo constituir legajo que acredite los mismos y otorgar la fianza respectiva.

Por ello, las disposiciones del Decreto N° 97/08, lo establecido por el artículo 5°,2° párrafo de la ley N° 9024 y sus modificatorias, las disposiciones de la ley 8431-DNI Código de Faltas de la Provincia y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Artículo 1º.-DESÍGNASE como Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas para la gestión judicial y/o extrajudicial de cobro de deudas impositivas en mora del Departamento Capital a Marcos Alejandro Rafael BONDONE , D.N.I. Nº 29.884.076.

Artículo 2º.-ESTABLÉCESE que el Procurador Fiscal referido en el artículo precedente comenzará

a ejercer la representación de la Provincia de Córdoba a los fines de su designación una vez completado el legajo y constituida la fianza pertinente.

Artículo 3º.-AUTORÍZASE al señor Ministro de Finanzas para que verifique el cumplimiento del otorgamiento de la fianza correspondiente y proceda a su aceptación.

Artículo 4º.-DISPÓNESE que el cumplimiento de las designaciones dispuestas en el presente Decreto no demandará egreso alguno atento las condiciones establecidas en la reglamentación vigente.

Artículo 5º.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 6º.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 964

Córdoba, 1 de setiembre de 2015

VISTO: El sistema provincial de Procuración Fiscal y la competencia de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, para disponer la gestión judicial y/o extrajudicial de cobranza de las deudas impositivas en mora.

Y CONSIDERANDO:Que resulta necesario en esta instancia, a los fines de contribuir a la eficiencia de la gestión de cobro judicial y extrajudicial premencionada, designar procuradores fiscales en el marco de la normativa que regula la actividad de éstos, que se encarguen específicamente de dicha función.

Que el Procurador Fiscal que se designa por el presente instrumento legal cumple con los requisitos y condiciones que prevé la legislación vigente en la materia, debiendo constituir legajo que acredite los mismos y otorgar la fianza respectiva.

Por ello, las disposiciones del Decreto N° 97/08, lo establecido por el artículo 5°, 2° párrafo de la Ley N° 9024 y sus modificatorias, las disposiciones de la Ley 8431 – DNI Código de Faltas de la Provincia y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Artículo 1º.- DESÍGNASE como Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas para la gestión judicial y extrajudicial de cobro de deudas impositivas en mora del Departamento Marcos Juárez Provincia de Córdoba a Mauricio PASCHETTI, DNI 20.359.093.

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que el Procurador Fiscal referido en el artículo precedente comenzará a ejercer la representación de la Provincia de Córdoba a los fines de su designación, una vez completado el legajo y constituida la fianza pertinente.

Artículo 3°.- AUTORÍZASE al señor Ministro de Finanzas para que verifique el cumplimiento del otorgamiento de la fianza correspondiente y proceda a su aceptación.

Artículo 4°.- DISPÓNESE que el cumplimiento de las designaciones dispuestas en el presente Decreto no demandarán egreso alguno atento las condiciones establecidas en la reglamentación vigente.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 965

Córdoba, 1 de setiembre de 2015

VISTO: El sistema provincial de Procuración Fiscal y la competencia de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, para disponer la gestión judicial y/o extrajudicial de cobranza de las deudas impositivas en mora.

Y CONSIDERANDO:Que resulta necesario en esta instancia, a los fines de contribuir a la eficiencia de la gestión de cobro judicial y extrajudicial premencionada, designar procuradores fiscales en el marco de la normativa que regula la actividad de éstos, que se encarguen específicamente de dicha función.

Que el Procurador Fiscal que se designa por el presente instrumento legal cumple con los requisitos y condiciones que prevé la legislación vigente en la materia, debiendo constituir legajo que acredite los mismos y otorgar la fianza respectiva.

Por ello, las disposiciones del Decreto N° 97/08, lo establecido por el artículo 5°, 2° párrafo de la Ley N° 9024 y sus modificatorias, las disposiciones de la Ley 8431 – DNI Código de Faltas de la Provincia y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- DESÍGNASE como Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas para la gestión judicial y extrajudicial de cobro de deudas impositivas en mora del Departamento Unión a Tristán MISERERE, DNI 20.941.210.

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que el Procurador Fiscal referido en el artículo precedente comenzará a ejercer la representación de la Provincia de Córdoba a los fines de su designación, una vez completado el legajo y constituida la fianza pertinente.

Artículo 3°.- AUTORÍZASE al señor Ministro de Finanzas para que verifique el cumplimiento del otorgamiento de la fianza correspondiente y proceda a su aceptación.

Artículo 4°.- DISPÓNESE que el cumplimiento de las designaciones dispuestas en el presente Decreto no demandarán egreso alguno atento las condiciones establecidas en la reglamentación vigente.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 966

Córdoba, 1 de setiembre de 2015

VISTO: El sistema provincial de Procuración Fiscal y la competencia de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, para disponer la gestión judicial y/o extrajudicial de cobranza de las deudas impositivas en mora.

Y CONSIDERANDO:Que resulta necesario en esta instancia, a los fines de contribuir a la eficiencia de la gestión de cobro judicial y extrajudicial premencionada, designar procuradores fiscales en el marco de la normativa que regula la actividad de éstos, que se encarguen específicamente de dicha función.

Que el Procurador Fiscal que se designa por el presente instrumento legal cumple con los requisitos y condiciones que prevé la legislación vigente en la materia, debiendo constituir legajo que acredite los mismos y otorgar la fianza respectiva.

Por ello, las disposiciones del Decreto N° 97/08, lo establecido por el artículo 5°, 2° párrafo de la Ley N° 9024 y sus modificatorias, las disposiciones de la Ley 8431 – DNI Código de Faltas de la Provincia y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- DESÍGNASE como Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas para la gestión judicial y extrajudicial de cobro de deudas impositivas en mora del Departamento Unión a Horacio César JALIL, DNI 16.099.679.

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que el Procurador Fiscal referido en el artículo precedente comenzará a ejercer la representación de la Provincia de Córdoba a los fines de su designación, una vez completado el legajo y constituida la fianza pertinente.

Artículo 3°.- AUTORÍZASE al señor Ministro de Finanzas para que verifique el cumplimiento del otorgamiento de la fianza correspondiente y proceda a su aceptación.

Artículo 4°.- DISPÓNESE que el cumplimiento de las designaciones dispuestas en el presente Decreto no demandarán egreso alguno atento las condiciones establecidas en la reglamentación vigente.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO